

BOLETIN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS**ADMINISTRACION ESPAÑOLA****PRESIDENCIA DEL CONSEJO****DECRETO**

En atención a las circunstancias que concurren en don Agustín Muñoz Grande, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de conformidad con éste,

Vengo en nombrarle Delegado de Asuntos Indígenas en la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Dado en Madrid a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros, *Joaquín Chapaprieta y Torregrosa*.

SECRETARIA TECNICA DE MARRUECOS

Relación de condecoraciones de la Orden Civil de Africa, concedidas por S. E. el señor Presidente de la República:

Don Benigno Martínez Portillo, Comandante, Delegado Gubernativo en Ifni, Caballero.

Madrid, 7 de Octubre de 1935.—El Secretario Técnico, *Manuel de Figuerola-Ferretti*.

Como resultado del concurso anunciado en este periódico oficial, con fecha 18 de Septiembre último, para la provisión de dos plazas de Oficiales segundos de Correos en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, han sido designados los señores don Darío Pérez Urtubia y don Rafael Oswaldo Banegas Gil.

Madrid, 31 de Octubre de 1935.—El Secretario Técnico, *Manuel Figuerola-Ferretti*.

En la "Gaceta" del día 5 del actual, y en la relación de concesiones de la Orden Civil de Africa, se hace constar la de Caballero de la citada Orden a favor del Comandante Delegado gubernativo de Ifni don Benigno Martínez Portillo, siendo así que el grado de la misma otorgada a dicho señor es el de Oficial.

Lo que se hace constar como rectificación a la publicada en este periódico oficial y para general conocimiento.

Madrid, 7 de Noviembre de 1935.—El Secretario Técnico, *Manuel Figuerola-Ferretti*.

ANUNCIO

Hasta nueva orden, queda sin efecto el anuncio de concurso, de fecha 9 del actual, que para la adjudicación de 22.473,500 pesetas del empréstito de la Zona del Protectorado de España en Marruecos, se publicó en las páginas 218 y 219 de la "Gaceta de Madrid", número 283, correspondiente al día 10 del corriente.

Madrid 28 de octubre de 1935.—El Subsecretario, *Félic S. Ezna-
rriaga*.

Disposiciones de la Administración Jalifiana

DAHIR NOMBRANDO KAID DE LA KABILA DE METIUA A SID LIAZID BEN TAIEB BEN SALAH

Loor a Dios único:

(Sello de S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan ben el Mehdi).

A nuestros leales servidores, los habitantes de la kabila de METIUA y en especial a los Xorfas, Ulemas y Notables que la paz de Dios y su misericordia sea sobre vosotros y después:

Venimos en otorgar el mando y gobierno sobre vosotros a nuestro servidor el kaid SID LIASID BEN TAIEB BEN SALAH, encargándole vele por vosotros, por vuestros asuntos y por vuestros intereses.

En su consecuencia os ordenamos le obedezcais en todo cuanto os indique en pro de nuestro servicio y que Dios os haga felices con él y a él feliz con vosotros y que el Todopoderoso guíe a todos por el camino del bien y de la rectitud.

Y la paz.

A 21 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 21 de Octubre de 1935).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan ben Muley el Mehdi ben Ismail, nombrando a Sid Liasid Ben Taieb Ben Salah, kaid de la kabila de Metiua, de la Región Gomara-Xauen, venimos en ordenar su promulgación y ejecución.

Dado en Tetuán a 21 de Octubre de 1935.—El Alto Comisario, P. A., *Manuel de la Plaza*.

DAHIR OTORGANDO EL PERMISO DE INVESTIGACION MINERA NUMERO 71, A DON ANGEL GUTIERREZ RUBIO

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 20 de enero de 1914, promulgando el Reglamento de Minas de la Zona, y sus artículos 23 y 26.

HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

Que en virtud de lo dispuesto en los citados artículos del mencionado Reglamento, se acuerda la concesión del permiso de explotación número 71 a DON ANGEL GUTIERREZ RUBIO, con una superficie de 100 hectáreas (cien hectáreas) derivado del permiso de investigación número 896, situado en la kabila de Beni Urriaguel.

Dado en Tetuán, a 21 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 21 de Octubre de 1935).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo el permiso de explotación número 71 a D. ANGEL GUTIERREZ RUBIO,

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 21 de Octubre de 1935.—El Alto Comisario, P. A., *M. de la Plaza*.

DECRETOS VISIRIALES

Nombramientos

2 de Yumada II de 1354 (correspondiente al 1.º de Septiembre de 1935).—Nombrando a Sid Brahin Ben Abd-el-lah el Marraxi, cateb de 2.ª, para el cargo de cateb de 1.ª clase en el servicio de Intervenciones, en turno de ascenso,

- Idem a Sid El Maati Ben Mohamed Alilox, cateb de 3.^a, para el cargo de cateb de 2.^a clase en el servicio de Intervenciones en turno de ascenso.
 - Idem a Sid Mohamed Ben Mohamed el Arrub, cateb de 4.^a, para el cargo de cateb de 3.^a en el servicio de Intervenciones en turno de ascenso.
- 10 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 8 de Octubre de 1935).—
Nombrando a Fátima Bentz Abdeselam Emxixu, para el cargo de enfermera indígena en el servicio de Intervenciones.
- Idem a D. Emilio Antón Pomares, para el cargo de Practicante del Depósito de Medicamentos de la Región Oriental.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO LA GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCIONES AL MEDICO ASESOR REGIONAL DE GOMARA-XAUEEN; DON FELIX PASTOR BOTIJA

Loor a Dios único:

Solo su reinado es perdurable.

Se hace hacer saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma, en calidad de Gran Visir que vista la instancia elevada por el Médico Asesor de la Intervención de Gomara-Xauen, D. Félix Pastor Botija, solicitando se le conceda el aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervención, por residir con su familia en Xauen.

Visto el Dahir de 10 de Rabía el Tzani de 1353 (correspondiente al 23 de Julio de 1934) y visto asimismo el certificado justificativo de la residencia de su familia en dicho lugar, hemos tenido a bien conceder lo que se solicita, de acuerdo con el artículo 3.^o del mencionado Dahir y con efectos retrotraídos al 18 de Septiembre próximo pasado.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 10 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 8 de Octubre 1935).—
Ahmed el Ganmía.

Visto para promulgar.

Tetuán 8 de Octubre de 1935. El Delegado de Asuntos Indígenas,
O. Fernando Capaz.

DÉCRETO VISIRIAL DISPONIENDO EL CESE DE SID MOHAMED BEN HAMED HAMDUCH; EN EL CARGO DE JALIFA DE LA KABILA DE UADRAS Y FRACCION DE ZINAT

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir que venimos en disponer el cese de SID MOHAMED BEN HAMED HAMDUCH, en el cargo de Jalifa de la kabila de Uadrás y fracción de Zinat, de la región de Yebala (Tetuán).

Los que este escrito leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

A 9 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 9 de Octubre de 1935).
—El Gran Visir, *Ahmed el Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 9 de Octubre de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*.

DECRETO NOMBRANDO A SID AHMED BEN EL HACH ABDESELAM BEN SOLIMAN PARA EL CARGO DE JALIFA DE LA KABILA DE UADRAS Y Y FRACCION DE ZINAT

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que venimos en disponer el nombramiento de SID AHMED BEN EL HACH ABDSELAM BEN SELIMAN, para el cargo de Jalifa de la kabila de Uadrás y fracción de Zinat, de la región de Yebala (Tetuán).

Los que este escrito leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

A 9 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 9 de Octubre de 1935).
El Gran Visir, *Ahmed el Ganmaí*. (Firmado).

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán 9 de Octubre de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*.

DÉCRETO VISIRIAL NOMBRANDO DIRECTOR DEL GRUPO ESCOLAR DE VILLA ALHUCEMAS, A DON JOSE PAREDES MOZAS

Loor a Dios único. Solo su reinado es perdurable.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra

firma en acidad de Gran Visir, que venimos en nombrar a D. JOSÉ PAREDES MOZAS, para el cargo de Director del Grupo Escolar de Villa Alhucemas, por el que percibirá una vez posesionado de él anualmente y por mensualidades vencidas la cantidad de SEISCIENTAS PESETAS de gratificación, imputable al crédito consignado en el Título 9.º, Capítulo 5.º, Artículo 1.º del vigente presupuesto del Majzen.

Los que este escrito leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

A 10 de Redjeb de 1354 (correspondiente al 8 de Octubre de 1935).—Firmado: *Ahmed el Ganmía*.

Visto para promulgar.

Tetuán, 8 de Octubre de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *O. Fernando Capaz*.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO LA GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCIONES AL AUXILIAR PRIMERO DEL CUERPO ADMINISTRATIVO DE LA ZONA DON CASIMIRO SALGADO BLANCO

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia suscrita por el Auxiliar primero del Cuerpo Administrativo de la Zona D. Casimiro Salgado Blanco, que presta servicio en la Intervención de Villa Nador, en súplica de que se le conceda la gratificación especial de Intervención por residir con su familia en el lugar mencionado, y

Visto el Dahir de 23 de Julio de 1934 que regula la percepción del beneficio que pretende obtener el peticionario.

DECRETAMOS que se accede a lo solicitado, de acuerdo con el artículo 3.º del Dahir referido y con efectos retrotraidos al 12 de Octubre del pasado año 1934.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 25 Redjeb de 1354 (correspondiente al 23 de Octubre de 1935).—Firmado: *Ahmed el Ganmía*.

Visto para promulgar.

Tetuán, 23 de Octubre de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *O. Fernando Capaz*.

DÉCRETO VISIRIAL CONCEDIENDO LA GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCIONES AL AUXILIAR SEGUNDO DEL CUERPO ADMINISTRATIVO DE LA ZONA DON JULIO ALVAREZ AGUILAR

Loor a Dios único.

Solo su reinado es perdurable.

Se hace saber por este nuestro escrito autorizado por nuestra firma, en calidad de Gran Visir, que vista la instancia elevada por el Auxiliar segundo del Cuerpo Administrativo, D. JULIO ALVAREZ AGUILAR, solicitando se le conceda el aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervención por residir con su familia en Ketama.

Visto el Dahir de 10 de Rabía el Tzani de 1353 (correspondiente al 23 de Julio de 1934) y visto asimismo el Certificado justificativo de la residencia de su familia en dicho lugar, hemos tenido a bien conceder lo que se solicita, de acuerdo con el artículo 3.º del mencionado Dahir y con efectos retrotraidos al día 4 de Septiembre último.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 16 de Redjeb de 1354 (correspondiente al 14 de Octubre de 1935).—Firmado: *Ahmed el Gammía*.

Visto para promulgar.

Tetuán, 14 de Octubre de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *O. Fernando Capaz*.

DÉCRETO VISIRIAL CONCEDIENDO LA GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCIONES AL AUXILIAR SEGUNDO DEL CUERPO ADMINISTRATIVO DE LA ZONA DON PRIMITIVO FERNANDEZ MILAN

Loor a Dios único.

Solo su reinado es perdurable.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma, en calidad de Gran Visir, que vista la instancia elevada por el Auxiliar segundo del Cuerpo Administrativo, D. PRIMITIVO FERNANDEZ MILAN, solicitando se le conceda el aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervención por residir con su familia en el Jemis de Anyera.

Visto el Dahir de 10 de Rabía el Tzani de 1353 (correspondiente al 23 de Julio de 1934) y visto asimismo el Certificado justificativo de la residencia de su familia en dicho lugar, hemos tenido a bien conceder

lo que se solicita, de acuerdo con el artículo 3.º del mencionado Dahir y con efectos retrotraídos al día 3 de Octubre corriente.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 19 de Redjeb de 1354 (correspondiente al 17 de Octubre de 1935).—Firmado: *Ahmed el Ganmía*.

Visto para promulgar.

Tetuán, 17 de Octubre de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *O. Fernando Capaz*.

DECRETO VISIRIAL DENEGANDO LA PETICION FORMULADA POR DON ANTONIO LAFUENTE CANO, ABOGADO, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE DON DAVID M. LEVY, COMO CESIONARIO DE DON ARTURO LACLAUSTRA, PARA QUE LA ADMINISTRACION LE ABONARA 93.573'35 PESETAS POR EXCESO DE OBRA EN LA CASA DE CORREOS Y TELEGRAFOS DE TETUAN

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Vista la instancia de 19 de Abril último anterior presentada por el letrado don Antonio Lafuente Cano, en nombre y representación de D. DAVID M. LEVY, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Tánger, según poder que le confirió ante el Cónsul de España en Tetuán, en 27 de enero de 1932, bajo el número de orden 81, solicitando como cesionario del contratista don Arturo Laclaustra, el abono de 93.573'35 pesetas, importe de la certificación del exceso de obra realizado en la construcción de la casa de Correos y Telégrafos de Tetuán;

Resultando que, según se desprende de los antecedentes del asunto, estas obras realizadas por exceso en la construcción de la casa Correos y Telégrafos de Tetuán, no habían sido consignadas en el proyecto aprobado para la edificación de dicha Casa, por cuya razón el Consejo de Ministros de España acordó en 20 noviembre 1934 denegar al contratista el abono de ese exceso de obra realizado;

Resultando que contra esa resolución y a tenor del Dahir de 24 Abril 1934 (B. O. pág. 383) recurrió el cesionario don David M. Levy, a fin de que se dictase la oportuna resolución;

Resultando que, a tenor del artículo 4.º del mencionado Dahir de 24 Abril 1934, se consultó el caso a la Presidencia del Consejo de Ministros (Secretaría Técnica de Marruecos) con remisión del informe y copias en dicho precepto legal prevenidas, habiéndose autorizado por

aquella superioridad a la Alta Comisaría, en orden número 1216, de 21 de los corrientes para aconsejar al Majzen la publicación del presente Decreto;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 11, 31, 36, 46 y 52 del pliego de condiciones de 13 de marzo 1903 y en el capítulo V de la vigente Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º Julio 1911, vigentes en esta Zona de Protectorado por virtud de lo preceptuado en el artículo 20 del Reglamento de Atribuciones de 12 de Julio de 1924 (B. O. pág. 503) y en la R. O. de 28 Febrero 1931 (B. O. pág. 243) procede, de conformidad con lo resuelto también por el Consejo de Ministros en acuerdo de 20 Noviembre 1934, denegar el abono de la suma reclamada, dejando libre la vía judicial al recurrente **señor Levy**, para que pueda hacer uso de las acciones de que se crea asistido, como dispone el artículo 6.º del repetido Dahir de 24 de Abril 1934.

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora,

DECRETAMOS:

No haber lugar a que la Administración abone a don David M. Levy, como cesionario del contratista don Arturo Laclaustra, la suma de 93.573'35 pesetas que reclama y a que asciende el importe del exceso de obra realizada en la construcción de la casa Correos y Telégrafos de Tetuán, cuyo exceso no ha sido incluido en el proyecto aprobado para la edificación de dicha casa; dejando expedita al recurrente, a quien se comunicará esta resolución, la vía judicial.

Dado en Tetuán, a 26 de Yumada 1.º de 1354 (correspondiente al 27 de Agosto de 1935).—*Ahmed el Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 27 de Agosto de 1935.—El Delegado de A. I., *Capaz*.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO LA EXCEDENCIA VOLUNTARIA AL VIGILANTE DE SEGUNDA DEL CUERPO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA ZONA, DON MARIANO EGEA TORRES

Loor a Dios único.

Visto el artículo 40 del Estatuto del personal al servicio de la Administración de la Zona.

Vista la petición formulada por el Vigilante de segunda del Servicio de Vigilancia y Seguridad de la Zona D. Mariano Egea Torres, solicitando excedencia voluntaria.

Venimos en acceder a lo solicitado, debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 2 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 30 de Septiembre de 1935).—Firmado: *Ahmed el Gannía*.

Visto para promulgar.

Tetuán 30 de Septiembre de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *O. Fernando Capaz*.

DECRETO VISIRIAL ORDENANDO LA SEPARACION DEL SERVICIO AL AUXILIAR SEGUNDO DEL CUERPO ADMINISTRATIVO DE LA ZONA DON MANUEL MARQUEZ RUBIO

Loor a Dios único.

Vista la sentencia dictada por los Tribunales de Justicia en el sumario instruido por el Juzgado de Villa Nador, por estafa, contra don Manuel Márquez Rubio, Auxiliar segundo del Cuerpo Administrativo de la Zona, adscrito a la Administración de Correos de Targuist.

Visto el artículo 21 del Estatuto del personal al servicio de la Administración del Protectorado tal como ha quedado redactado por Dahir de 19 de Junio de 1934,

Venimos en disponer, debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora, la separación definitiva del servicio y del Cuerpo a que pertenese dicho funcionario.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 24 Redjeb de 1354 (correspondiente al 22 de Octubre de 1935).—Firmado: *Ahmed el Gannía*.

Visto para promulgar.

Tetuán 22 de Octubre de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *O. Fernando Capaz*.

Alta Comisaría de España en Marruecos

RESULTADO DEL CONCURSO-EXAMEN PARA NOMBRAR DOS CARTEROS URBANOS

Como resultado del concurso-examen celebrado últimamente para cubrir dos plazas de carteros urbanos, dotadas con el haber anual de mil ochocientas pesetas, han sido declarados aptos los señores siguientes:

Don Manuel Alcaide Gómez, don Antonio Gutiérrez Gallón, don José María Ramos Gil, don Luis Torrente Díaz y don Juan Sánchez Plaza.

De acuerdo con el punto primero del Dahir de 11 de Abril de 1933, se nombra a don Antonio Gutiérrez Gallón, que en la actualidad desempeña el cargo de cartero rural de Mexerah, ya don José María Ramos Gil que presta servicio en la Zona como repartidor de Telégrafos.

Lo que así se anuncia para público conocimiento.

Tetuán, 13 de Noviembre de 1935.—*M. de la Plaza.*

AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el Dahir de 15 de Dil Hayya de 1351 (correspondiente al 11 de abril de 1933), se anuncia la provisión de TRES plazas de Repartidores del Servicio de Telégrafos, dotadas con el sueldo anual de MIL QUINIENTAS PESETAS, con cargo al crédito consignado en el Título 13, Capítulo 10, Artículo primero, del vigente Presupuesto.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que se exigen serán colocados por el siguiente orden, que tendrá carácter excluyente:

1.º Los que prestando actualmente servicio en cargos subalternos de inferior categoría y sin nota desfavorable, aspiren a puestos de mayor categoría o mejor retribución, estableciéndose entre ellos la preferencia por orden de rigurosa antigüedad, contándose como tal fecha de posesión en el primer destino servido en la Administración de la Zona, hasta la actualidad.

2.º Los que sin nota desfavorable, hubiesen quedado excedentes o cesantes por modificación de plantillas o supresión de puestos en los Organismos de la Zona, siendo preferidos los que mayor tiempo hubiesen permanecido en tal situación.

3.º Los inútiles por heridas recibidas en campaña o en acci-

dentes del trabajo, siempre que su inutilidad no suponga, según dictamen facultativo impedimento para el ejercicio de la función en que hayan de aplicarse.

4.º Los que durante un tiempo mínimo de dos años y en territorio del Protectorado, hubiesen servido en fuerzas militares o jalifianas, o sean huérfanos de funcionarios del Majzen.

5.º Las clases e individuos de tropa y los asimilados que hubieran cumplido su servicio militar, sin nota desfavorable.

REQUISITOS QUE SE EXIGEN

a) Instancia reintegrada, con póliza de una peseta, dirigida al Alto Comisario de España en Marruecos.

b) Ser español o marroquí originario de la Zona española.

c) Certificado de buena conducta expedido por el Interventor Local, para los españoles y por el Bajá o Kaid de su residencia para los indígenas visado por el Interventor respectivo.

d) Certificado expedido por un Maestro de Primera Enseñanza, justificativo de que sabe leer y escribir el idioma castellano.

e) Tarjeta de identidad para los que residan en la Kona y cédula personal para los de España.

Las instancias se entregarán (o se remitirán por correo) en la Secretaría General, en pliego cerrado, la cual se cuidará de acusa recibo a los interesados, dentro de las cuarenta y ocho horas de haber tenido entrada, a cuyo fin deberá señalarse en la misma claramente la ciudad, calle y número en que reside el solicitante.

Los solicitantes que se encuentren comprendidos en alguno de los puntos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto del concurso y con arreglo a él los que pretendan tomar parte en el mismo, vendrán obligados a justificarlo debidamente.

En consonancia con lo dispuesto en la base tercera del repetido Dahir toda solicitud que no se ajuste a los requisitos anteriores, se registrará para que de ella quede constancia, pero será devuelta a los interesados antes de la resolución del concurso.

Las solicitudes se admitirán hasta el día 20 de Diciembre del año actual.

Tetuán, 13 de Noviembre de 1935.—El Secretario General, *Manpel de la Plaza*.

AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el Dahir de 15 de Dil Heyya de 1351 (correspondient eal 15 de Abril de 1933), publicado en el BOLETIN DE LA ZONA, número 12 del mismo año, se anuncia la provisión de una plaza de MOZO DE ALMACEN de las Aduanas de la Zona, dotada con el sueldo anual de DOS MIL PESETAS, con cargo al Título cuarto, Capítulo cuarto, Artículo tercero del vigente Presupuesto del Majzen.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que se exigen, serán colocados por el siguiente orden que tendrá carácter excluyente:

1.º Los que prestando actualmente servicio en cargo subalterno de inferior categoría y sin nota desfavorable, aspiren a puestos de mayor categoría o mejor retribución, estableciéndose entre ellos la preferencia por orden de rigurosa antigüedad, contándose como tal la fecha de posesión en el primer destino servido en la Administración de la Zona hasta la actualidad.

2.º Los que sin nota desfavorable hubiesen quedado excedentes del trabajo, siempre que su inutilidad no suponga según dictamen facultados por modificación de plantillas o supresión de puestos en las Organizaciones de la Zona, siendo preferidos los que por más tiempo hubiesen permanecido en ta situación.

3.º Los inútiles por heridas recibidas en campaña o en accidente tativo impedimento para el ejercicio del cargo en que hayan de aplicarse.

4.º Los que durante un tiempo mínimo de dos años y en territorio del Protectorado, hubiesen servido en fuerzas militares o jalifianas o sean huérfanos de funcionarios del Majzen.

5.º Las clases e individuos de tropa y los asimilados que hubieran cumplido su servicio militar sin nota desfavorable.

REQUISITOS QUE SE EXIGEN

a) Instancia reintegrada con póliza de una peseta, dirigida al Alto Comisario de España en Marruecos.

b) Ser español o marroquí, originario de la Zona española.

c) Acreditar, mediante certificado médico no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio del cargo y hallarse dotado del suficiente vigor físico preciso para su especial cometido.

d) Certificado expedido por un Maestro de Primera Enseñanza justificativo de saber leer y escribir el idioma castellano.

e) Certificado de buena conducta expedido por el Interventor lo-

cal para los españoles y por el Bajá o Kaid del lugar de residencia, visado por el Interventor respectivo para los indígenas.

f) Tarjeta de identidad para los residentes en la Zona y cédula personal para los de la Península.

Las instancias se entregarán (o se remitirán por Correo) en la Secretaría General en pliego cerrado, la cual se cuidará de acusar recibo al interesado dentro de las cuarenta y ocho horas de haber tenido entrada, a cuyo fin deberá señalarse en la misma claramente la ciudad, calle y número en que reside el solicitante.

Los solicitantes que se encuentren comprendidos en alguno de los puntos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto del concurso y con arreglo a ellos pretendan tomar parte en el mismo, vendrán obligados a justificarlo debidamente.

En consonancia con lo dispuesto en la Base tercera del indicado Dahir, toda solicitud que no se ajuste a los requisitos anteriores, se registrará para que de ella quede constancia, pero se devolverá al interesado antes de la resolución del concurso.

Las instancias se admitirán hasta el día 20 de Diciembre próximo, a las dos de la tarde.

Tetuán, 13 de Noviembre de 1935.—El Secretario General, *Manuel de la Plaza*.

Inspección de Sanidad

B A S E S

para el suministro a la Comisión Antipalúdica Central de los medicamentos y especialidades que se relacionan.

1.º Se saca a concurso, entre los industriales del ramo, el suministro a la Comisión Antipalúdica Central de los medicamentos y especialidades que figuran en la relación que sigue.

2.º Las ofertas se admitirán en la Inspección de Sanidad de la Zona, hasta las catorce horas del día en que se cumplan veinte naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Zona.

3.º Los pliegos, cerrados y lacrados, deberán contener:

- a) Proposición, reintegrada, con los precios de todos o parte de los productos.
- b) Documento que acredite la personalidad del proponente.
- c) Resguardo del depósito de la fianza provisional, por el

cinco por ciento del total de la proposición, que se constituirá en el Banco de Estado de Marruecos, Agencia del Banco de España en Tetuán, o en la Delegación de Hacienda de Tetuán.

- d) Certificación, reintegrada, de que ningún funcionario del Majzen, ni que lo haya sido en los dos años anteriores a la fecha de la proposición, tiene en la entidad que hace la oferta participación alguna, de acuerdo con lo dispuesto en el Dahir de 21 de Julio de 1929.

4.º La apertura de los pliegos se efectuará públicamente, a las doce horas del día siguiente al que cierre el plazo de admisión, ante la Junta Económica de la Inspección de Sanidad y a presencia del señor Cónsul de España en Tetuán que, en funciones de Notario, autorizará el acta correspondiente. Terminado el acto, la Junta estudiará las proposiciones y propondrá a S. E. el Alto Comisario la adjudicación definitiva.

5.º Dentro del plazo de seis días hábiles siguientes al de la adjudicación, comunicada oficialmente, los adjudicatarios constituirán la fianza definitiva, por un importe igual al diez por ciento de los adjudicado a cada uno de ellos, y se presentarán a formalizar el contrato, provistos de la correspondiente patente, con arreglo al Reglamento vigente en la Zona.

6.º La Junta se reserva el derecho de aceptar todo o parte de las relaciones que hayan presentado los adjudicatarios, así como el de declarar desierto este concurso en todo o alguna de sus partes.

7.º Los medicamentos del presente suministro deberán ser puestos, francos de todo gasto, en el Depósito de Medicamentos de Tetuán, en el plazo de treinta días a partir de la fecha del contrato.

8.º Los gastos de inserción del presente anuncio y los de escritura serán de cuenta del adjudicatario, y si hubiese varios, se repartirán a prorrata.

RELACION DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES PARA ADQUIRIR POR CONCURSO

- 500 frascos de 1.000 pastillas de 0'25 gr. de sulfato quínico.
- 1 lata de 50.000 tabletas de plasmuquina compuesta.
- 20 frascos de 500 tabletas de plasmuquina simple.
- 30 frascos de 300 tabletas de atebrina.
- 25 cajas de 100 ampollas de quinoplasmina.
- 150 cajas de 100 ampollas de 0'50 gr. de cloruro quínico,
- 5 kilogramos de sulfato quínico neutro.

5 kilogramos de sulfato quínico básico.

3 kilogramos de etil-carbonato de quinina, en cajas de 100 grs.

5 kilogramos de cloruro quínico neutro.

Todos los productos han de ser de primera calidad y de las mejores marcas, debiendo hacer constar ésta en las ofertas para cada producto.

A las ofertas pueden acompañarse muestras de lo que crean conveniente los proponentes.

Tetuán, 5 de Noviembre de 1935.—El Presidente, *A. Torres*.

DELEGACION DE FOMENTO

SERVICIO DE MINAS

AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público que a partir del plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones necesarias para comprobar la regularidad del permiso de investigación número 940, solicitado por DON CARLOS GUSTAVO CAMAX, de 1.600 hectáreas, en la kabila de Anyera (Zoco el Telata), al objeto de proceder, si ha lugar, a su concesión inmediata.

En el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Zona, el interesado deberá consignar en el Banco de Estado de Marruecos, a nombre del Jefe del Servicio de Minas, la cantidad necesaria para responder a los gastos de estas operaciones, a cuyo efecto le será debidamente comunicado el presupuesto provisional previsto en el artículo 47 del Reglamento.

Tetuán, 22 de octubre de 1935.—El Delegado *Juan Serrano*.

Junta Municipal de Xauen

ANUNCIO DE CONCURSO

Esta Junta Municipal abre concurso entre empresas constructoras

o entidades bancarias para la construcción en esta ciudad de cinco chalets destinados a viviendas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Dichas construcciones se efectuarán en los solares que habilite esta Corporación en la zona de ensanche y cada chalet estará constituido de una planta de dos viviendas, cada una de las cuales constará de las siguientes dependencias: un vestíbulo-comedor de 4×4 metros; un dormitorio de $4 \times 3'5$ metros; dos dormitorios de 3×3 metros, respectivamente; cuarto de baño y W. C., y cocina con una despensa, con instalación de agua corriente. Dichos chalets irán rodeados de un pequeño jardín, cuya construcción y sostenimiento quedará a cargo de la Corporación.

2.^a El precio máximo de cada chalet, será de quince mil pesetas.

3.^a La confección de planos, memoria y presupuesto correspondiente, quedará a la iniciativa de los proponentes, sin más limitaciones que los modelos sean de tipo colonial y merezca la aprobación de la Inspección de Bellas Artes de la Zona, que será solicitada, en su caso, por esta Junta Municipal. Los derechos de los facultativos que obtengan dichos documentos presentados al concurso, serán de cuenta de los concursantes, sin derecho a reclamación alguna a esta Corporación.

En el presupuesto que se formule, habrá de tenerse en cuenta los derechos de inspección y vigilancia que competen al funcionario jefe de la Oficina Técnica de Obras de esta Junta y que serán regulados a razón de setenta y cinco pesetas mensuales, durante el tiempo de la ejecución.

4.^a El importe de las construcciones que se adjudiquen por esta Corporación será satisfecho por la misma en diez anualidades a partir de la fecha en que sean entregadas a esta Junta en condiciones de estabilidad y previa certificación que de ello expida la oficina técnica de obras de esta Corporación.

5.^a La Junta satisfará a la Entidad o persona concesionaria el interés que en el pliego de condiciones de propuesta se señale, por el importe de la construcción pendiente de amortizar, sin que dicho interés pueda exceder en ningún caso de un seis por ciento anual.

6.^a La Junta consignará en sus presupuestos ordinarios la décima parte del importe total de la construcción y los intereses correspondientes a satisfacer en cada año y en garantía del cumplimiento de la obligación que contrae esta Junta, deja en prenda los edificios, sin poderlos enagenar ni hipotecar hasta la amortización total del capital invertido. Si una o varias anualidades no pudiesen ser satisfechas en el plazo que se fije, se compromete la Corporación a hacer efectivos los atrasos con sus intereses dentro de los diez años fijados, consignando

en sus presupuestos ordinarios de las anualidades que falten, las cantidades que correspondan.

7.^a El concesionario se compromete a dar comienzo a las construcciones dentro del plazo de 15 días contados a partir de la fecha de comunicación del resultado del concurso y la totalidad de la obra deberá quedar terminada en el plazo de cuatro meses a contar de la fecha en que se dé comienzo. El concesionario se compromete a invertir en las obras, cuando menos un cincuenta por ciento de obreros residentes en esta ciudad, en la proporción, por mitad de musulmanes y españoles.

8.^a Las proposiciones debidamente reintegradas, se presentarán dirigidas al señor Presidente de la Corporación acompañadas de los proyectos, planos y documentos que consideren precisos para la resolución de concurso, todo ello en sobre cerrado y lacrado con la indicación de "PARA EL CONCURSO DE CONSTRUCCION DE CHALETS" debiendo ser entregadas en la Secretaría de esta Entidad 15 días después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Zona, en cuya fecha quedará cerrado el plazo de admisión de instancias. La apertura de pliegos se efectuará a las 12 horas del quinto día a partir de la fecha en que haya expirado el plazo de admisión de solicitudes, por el señor Presidente de esta Corporación o vocal en quien delegue.

9.^a La resolución del concurso la efectuará libremente la Corporación municipal, teniendo en cuenta las diversas circunstancias de cada oferta, reservándose el derecho de adjudicarlo al pliego que estime más conveniente o declarar que rechaza las propuestas presentadas, si a su juicio entendiera que no conviene a sus intereses ninguna de ellas.

10.^a La Junta se reserva la facultad de inspeccionar la construcción, así como los materiales que en ella se empleen, pudiendo ordenar la suspensión de las obras si se comprueba que en dicha construcción no se da cumplimiento a a memoria, proyecto o presupuesto aprobado.

11.^a Todos los gastos a que dé lugar la correspondiente adjudicación, conforme a las disposiciones reglamentarias vigentes, así como la inserción de anuncios de este concurso, serán de cuenta del adjudicatario.

Xauen, 27 de Septiembre de 1935.—El Presidente, *Abdeslam Ben Si Mohamed Ben el Amin el Alami*.—V.º B.º el Interventor Regional accidental, *José Martos*.
